**OTROSI No. 01 AL CONTRATO ELECTRÓNICO ESTATAL DE ARRENDAMIENTO No. FGN-RCS-0074-2022, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRO SUR Y FERNANDO LONDOÑO CASTELLANOS, IDENTIFICADO CON C.C.12.189.168.**

Entre los suscritos a saber, MARISOL BEDOYA RIOS, identificada con C.C. 31.967.593, quien obra en nombre y representación legal de la SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRO SUR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN con NIT 800.187.590-9, en su calidad de Subdirectora Regional de Apoyo Centro Sur, según Resolución No. 000799 del 22 de febrero de 2021, Acta de Posesión No. 00432 del 24 de febrero de 2021, debidamente facultada para la celebración de este contrato por delegación conferida por el señor FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN, mediante la Resolución Nº 02406 del 4 de julio de 2017, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Nº 00962 del 24 de agosto 2020 "Por medio de la cual se adopta la sexta versión de Manual de Contratación de la Entidad" emanada del Despacho del Fiscal General de la Nación, resoluciones suscritas por el Fiscal General de la Nación, y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, quien para los efectos de este contrato se llamará EL ARRENDATARIO, por otra parte, en calidad de ARRENDADOR FERNANDO LONDOÑO CASTELLANOS, identificado con C.C.12.189.168, hemos convenido celebrar el Otrosí No. 01 al contrato electrónico estatal de arrendamiento No. FGN-RCS-0074-2022, de conformidad con las siguientes:

**CONSIDERACIONES**:

1) Que, dentro de las facultades de los Subdirectores Regionales de Apoyo, se encuentra la de suscribir actos, convenios y contratos, y ordenar el gasto y pago respectivo, en toda clase de acuerdos de voluntades que se adelanten en el área de cobertura de la respectiva Subdirección Regional de Apoyo, sin límite de cuantía o modalidad de contratación**.**

2) Que el 31 de octubre de 2022, se suscribió el contrato electrónico estatal de arrendamiento No. FGN-RCS-0074-2022, el cual tiene por objeto: *'El arrendador se obliga con la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur -de la Fiscalía General de la Nación a entregar un título de arrendamiento el inmueble ubicado en la Calle 11 No.9 - 15 y Carrera 9 No.10 - 47 del municipio*

*de Garzón del departamento de Huila, para el funcionamiento de Cinco (5) cupos de Parqueadero para vehículos de la Entidad.".*

3) Que el contrato electrónico estatal de arrendamiento No. FGN-RCS-0074-2022, tiene un periodo de dieciséis (16) meses, contados a partir del 01 de noviembre de 2022 al 29 de febrero de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

4) Que el incremento anual del canon de arrendamiento de vivienda urbana y comercial está regulado y limitado por la ley 820 de 2003, que en su artículo 20, el cual fija el monto máximo en que se puede incrementar anualmente. Sin embargo, un contrato es un acuerdo de voluntades, así que, el porcentaje incremento puede ser el IPC, o cualquier otro que las partes acuerden.

5) Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, determinó en el mes de enero de 2023, que la variación anual del IPC fue de 13,12%.

6) Que en el numeral 4.1 del documento estudios previos, se manifestó:

> *"El presupuesto establecido para el presente contrato se realizó con una proyección de un incremento del 4,3 % para la vigencia 2023 y del 3% para la vigencia del 2024 con respecto al valor mensual de la vigencia inmediatamente anterior. Sin embargo, es preciso señalar que este valor se reajustará durante cada vigencia de acuerdo con el índice de aumento de precios al consumidor (IPC) determinado por el DANE para el año inmediatamente anterior.*
>
> *Por lo anterior, este valor podrá aumentar o disminuir, según el porcentaje del IPC establecido por el DANE, en cualquiera de los casos, se reconocerá o disminuirá a través de resolución motivada, teniendo en cuenta que la obligación queda pactada desde el inicio del contrato"*.

7) Que mediante oficio de fecha del día 16 del mes de febrero de 2023, el arrendador manifiesta la voluntad de incrementar el valor del canon mensual para el año 2023 en el 13.12%.

8) Que el supervisor del contrato mediante oficio datado del 15 de febrero de 2023, ha solicitado a la Subdirección Regional Centro Sur, adicionar el contrato indicando lo siguiente: "solicita adicionar al valor inicial del contrato FGN-RCS-0074-2022, por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE ($480.108,00),** en consecuencia, el valor total del contrato principal sumada la presente Adición será por **OCHO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($8.039.308,00)** incluido IVA, impuestos y todos los costos directos e indirectos, el cual quedará, así:

| ITÉM | CONCEPTO | VIG.2022 | VIG.20203 | VIG.2024 | VR. TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CONTRATO INICIAL | $907.218,00 | $5.677.368,00 | $974.614,00 | $7.559.200,00 |
| 2 | ADICION No. 1 | | $480.108,00 | | $480.108,00 |
| **TOTAL** | **…….** | **$907.218,00** | **$6.157.476,00** | **$974.614,00** | **$8.039.308,00** |

9) Que de conformidad con lo estipulado en el parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, hay lugar a la adición hasta en un 50% del valor total del contrato principal.

10) Que en Comité de Contratación celebrado el día 21 del mes de febrero de 2023, fue aprobada la adición al contrato estatal de arrendamiento No. FGN-RCS-0074-2022.

11) Que el responsable del área de Presupuesto de la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7623 del 9 de febrero de 2023, con cargo al rubro presupuestal A-02-02-02-007-002-01-1 SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO CON O SIN OPCIÓN DE COMPRA RELATIVOS A BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, recurso 10.

12) Que, con fundamento en lo expuesto, la presente ADICIÓN modifica las cláusulas TERCERA, CUARTA Y QUINTA del contrato electrónico estatal de arrendamiento No. FGN-RCS-0074-2022, de la siguiente manera:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la cláusula TERCERA del contrato electrónico estatal de arrendamiento No. FGN-RCS-0074-2022, la cual quedará así**: CLAUSULA TERCERA-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**: Adicionar al valor inicial del contrato, la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE ($480.108,00),** en consecuencia, el valor total del contrato principal sumada la presente Adición será por **OCHO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($8.039.308,00)** incluido IVA, impuestos y todos los costos directos e indirectos.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula CUARTA del contrato electrónico estatal de arrendamiento No. FGN-RCS-0074-2022, la cual quedará así: **CLÁUSULA CUARTA - SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES).** La Fiscalía General de la Nación- Subdirección Regional Centro Sur realizará el pago del valor del presente contrato con sujeción a las respectivas apropiaciones y registros presupuestales para la vigencia 2022, como consta en el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19522 del 20 de mayo de 2022, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4223 del 2 de Enero de 2023 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.7623 del 9 de febrero de 2023, con cargo al rubro 02-02-02-007-002-01-1 SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO CON O SIN OPCIÓN DE COMPRA RELATIVOS A BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS recurso10, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Sección Financiera y aprobación de Vigencias Futuras 2022 – 2024 autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Radicado: 2-2022-038632 del 31 de agosto de 2022, discriminado, así:

| ITÉM | CONCEPTO | VIG.2022 | VIG.20203 | VIG.2024 | VR. TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CONTRATO INICIAL | $907.218,00 | $5.677.368,00 | $974.614,00 | $7.559.200,00 |
| 2 | ADICION No. 1 | | $480.108,00,00 | | $480.108,00 |
| **TOTAL** | **…….** | **$907.218,00** | **$6.157.476,00** | **$974.614,00** | **$8.039.308,00** |

**CLAUSULA TERCERA:** Modificar la cláusula QUINTA del contrato electrónico estatal de arrendamiento No. FGN-RCS-0074-2022, la cual quedará así: **CLÁUSULA QUINTA-FORMA DE PAGO:** La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato asciende a la suma **OCHO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($8.039.308,00),** incluido IVA, impuestos y todos los costos directos e indirectos para la ejecución del objeto a contratar. Los cuales se pagarán así:

1. **Para la vigencia 2022:** La suma de **NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($907.218,00),** que serán pagados en dos (02) mensualidades, cada una por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE**. **($453.609,00).**

2. **Para la vigencia 2023:** La suma de **SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($6.157.476,00)**, que serán pagados en doce (12) mensualidades cada una por la suma **de QUINIENTOS TRECE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS M/CTE ($ 513.123,00).**

3. **Para la vigencia 2024:** La suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. ($974.614,00),** que serán pagados en dos (02) mensualidades, cada una por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS MCTE**. (**$487.307,00).**

**PARAGRAFO**: El presupuesto establecido para el presente contrato se realizó un incremento del 13.12% para la vigencia 2023 y del 3% para la vigencia del 2024 con respecto al valor mensual de la vigencia inmediatamente anterior calculada inicialmente con 4,3%. Sin embargo, es preciso señalar que, este valor se reajustará durante cada vigencia de acuerdo con lo convenido por las partes, el cual no podrá ser superior al IPC que decrete el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE. Por lo anterior, este valor podrá aumentar o disminuir por acuerdo de las partes.

**CLAUSULA CUARTA: EXIGIBLIDAD CONDICIONES CONTRATO.** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato FGN-RCS-0074-2022, no modificado por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

**CLAUSULA QUINTA:** El presente documento hace parte integral del contrato electrónico de arrendamiento, por tanto, regula los aspectos no establecidos en la plataforma SECOP II.

El presente documento se firma en la ciudad de Ibagué (Tolima).

**EL CONTRATANTE**

**MARISOL BEDOYA RIOS**
Subdirectora Regional Centro Sur (E)
**FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**

Proyecto: Clara Eugenia Dussan Quiza – Profesional de Gestión II
Revisó: María Inés Díaz Reyes, Profesional de Gestión II